



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MEMORANDO
20141100024023

SG

Bogotá, D.C., 08-04-2014

PARA: VLADIMIR GUZMÁN PÁEZ
Gestor Programa Nacional de Electrónica
Telecomunicaciones e Informática.

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO CT 749-2011

Apreciado Dr. Vladimir.

Sobre su consulta sobre la forma correcta para llevar a cabo la liquidación del contrato No. 749-2011 suscrito por Fidubogotá, Universidad EAN y la empresa COMERTECSA LTDA. y teniendo en cuenta los antecedentes enunciados se conceptúa lo siguiente.

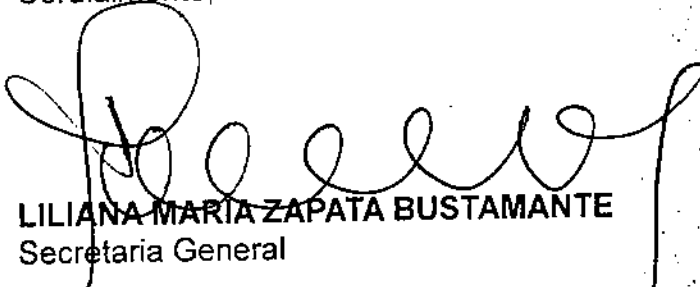
- El supervisor debe evaluar los motivos por los cuales el contrato se puede terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, es decir que existen motivos justificados para no continuar el proyecto, como sería que este se presentó para un tema de telefonía móvil y por el tiempo transcurrido entre la presentación del proyecto y el inicio del mismo la tecnología ya era obsoleta y se perdía el atractivo económico, como lo señala en el memorando.
- Por lo anterior lo que procede es la solicitud de terminación por mutuo acuerdo de las partes conforme lo establece la cláusula décima octava del contrato "CAUSALES DE TERMINACIÓN" con la justificación correspondiente.
- Una vez se formalice el documento de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo se procederá a la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes de acuerdo con lo establecido en la



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

cláusula décima novena "LIQUIDACIÓN" que señala: *"Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes".* (Subrayado fuera de texto)

Cordialmente,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Proyectó: jfbernal